



19/11/2024

G. L. Núm. 4209XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2024, mediante la cual indica que el XXXX, RNC XXXX, cuyo objeto es crear un patrimonio separado y de afectación destinado para fungir como instrumento receptor de flujos futuros y emitir certificados de garantía fiduciaria, es propietario de una máquina fresadora serial núm. XXX, modelo WIRTGEN W2200, la cual fue adquirida en fecha XX XXX 2022, en ese sentido consulta lo siguiente:

- 1- ¿Si el fideicomiso puede ceder el uso y explotación de una máquina fresadora de su propiedad a favor de sus fideicomitentes, y estos últimos a su vez ceder a favor del Fideicomiso los flujos provenientes de dicho uso y explotación?
- 2- ¿Si existe algún registro donde consten los derechos de propiedad de este tipo de activos (máquina fresadora)? De existir, identificar el mismo y detallar cual es el proceso requerido a los fines de que el documento que acredite la titularidad se encuentre a nombre del Fideicomiso

Esta Dirección General le informa que, conforme se evidencia en el acto constitutivo del referido Fideicomiso, indican que parte del objeto del fideicomiso es el ingreso de flujos generados o provenientes de los contratos de alquiler de la maquina fresadora, suscrito por los fideicomitentes con diversas sociedades, empresas individuales, personas físicas o jurídicas en el cual los fideicomitentes posean derechos económicos. Sin embargo, con la operación de ceder el uso, y explotación de la máquina fresadora a sus fideicomitentes y estos a su vez ceder a favor del fideicomiso los flujos provenientes de dicha explotación, se desvirtúa la naturaleza del fideicomiso, lo que no es permitido conforme las disposiciones del artículo 14 de la Ley núm. 189-11 y literal a) del artículo 23 del Reglamento núm. 95-12.

Finalmente, le informamos que las maquinas fresadoras son consideradas como un vehículo de motor pesado, utilizados por el sector construcción, al igual que los vehículos de motor indicados expresamente en el numeral 48) del Artículo 5 de la Ley núm. 63-17, deben inscribirse en el Registro Nacional de Vehículos de Motor, así como realizar la expedición de la primera placa y emisión del certificado de propiedad (matrícula), de conformidad con las disposiciones establecidas en el Artículo 22 de la Ley Núm. 557-05¹.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Sobre Reforma Tributaria, de fecha 08 de diciembre de 2005.

